CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de que el 28 de noviembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 02 de diciembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Radicado: 630014003006-2021-00596-00

El juzgado, por encontrarla ajustada a la ley, aprueba la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante (archivos 44 y 45), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO JUEZ.

JSMZ (Carpeta 10) JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 202 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por: Silvio Alexander Belalcazar Revelo Juez Juzgado Municipal Civil 006 Oral Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d44df27228f10651385d5bb5db18d028afe76ccd51585e54b2b2fe4ab96a2eb0

Documento generado en 02/12/2022 09:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica